



"2021- AÑO HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN"

Rosario, 09 de marzo de 2021

VISTO: La Resol. ESC N° 216/2020, por la cual se acordaron pautas de acreditación y promoción de los alumnos en sus distintos niveles en virtud de la suspensión del Calendario Académico mediante Resol. N° 179/2020;

CONSIDERANDO: Que por Art 2° de la citada resolución se resolvió: "Reestructurar los contenidos planificados y no desarrollados para los próximos ciclos y niveles, constituyendo los ciclos lectivos 2020 y 2021 una unidad pedagógica";

ATENTO: Que se hace necesario readecuar las condiciones de acreditación y promoción de los alumnos en sus distintos niveles y con el objetivo de restablecer paulatinamente el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción aprobado por Resol. N° 276/2011;

Por ello;

**LA DIRECTORA NORMALIZADORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
"LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN"**

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Acordar que, por conformar los ciclos lectivos 2020 y 2021 una unidad académica, los alumnos serán inscriptos para el ciclo lectivo 2021 en el año siguiente al cursado en 2020, cualquiera sea el número de espacios no acreditados.

ARTÍCULO 2° - Excepcionalmente y por pedido expreso del alumno se habilitará la inscripción al año cursado en 2020.

ARTÍCULO 3° - Establecer que a la fecha 28/02/2022, cada alumno deberá tener regularizada su situación académica, pudiendo pasar al año siguiente aquellos que adeuden sólo hasta dos espacios. Si quedaran más de dos espacios sin acreditar el alumno repetirá el año cursado en 2021.

ARTÍCULO 4° - Disponer que para las cohortes 2017-2020 se suspende la obligatoriedad de tener aprobados todos los espacios del penúltimo año cursado.

RESOLUCIÓN N° 077/2021

Anal. Pres. LILIANA G. SORLA
Secretaría Administrativa
Dirección Gral. de Administración



C.P.N. y Lic. en Administración
GABRIELA ZAMBONI
Directora Normalizadora

Página 1 de 2



"2021- AÑO HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN"

ARTÍCULO 5° - Disponer que luego del turno de exámenes previos febrero/2021, resultarán desaprobadas las materias correlativas cursadas en el ciclo lectivo 2020 de aquellos espacios curriculares adeudados y no aprobados hasta el turno de exámenes febrero/2021 inclusive, excepto para los alumnos de 5º Año 2020, para los cuales se mantiene la aprobación de materias hasta el turno abril/2021 inclusive.

ARTÍCULO 6° - Mantener la pronta y continua actualización de la página web de esta Institución: "www.esupcom.unr.edu.ar", con las novedades relacionadas a la presente en virtud de los Decretos Nacionales, Provinciales y Resoluciones de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 077/2021

Anal. Prog. ~~LEONOR G. SORIA~~
Secretaría Administrativa
Dirección Gral. de Administración



Gabriela Zamboni
C.P.N. y Lic. en Administración
GABRIELA ZAMBONI
Directora Normalizadora



"2021- AÑO HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN"

Rosario, 25 de octubre de 2021

VISTO: La resolución 277/2020; la Resol. ESC N° 077/2021 y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación 397/2021 y 404/21;

CONSIDERANDO: Que se hace necesario generar un encuadre institucional y pedagógico que permita producir instancias de intensificación de la enseñanza para los aprendizajes no alcanzados;

ATENTO: Que se atiende a lograr objetivos de equidad en acompañamiento pedagógico, propendiendo a un aprendizaje continuo en toda la comunidad educativa;

Por ello;

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
"LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN" – U.N.R.**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Suspender las semanas de consultas y mesas de exámenes regulares 1º a 5º año dispuestos por resolución N° 277/2020.

ARTÍCULO 2º - Establecer que aquellos alumnos que no hayan acreditado aprendizajes de los contenidos jerarquizados para el ciclo lectivo 2021 al 05/11/2021, continuarán en período de recuperación e intensificación de la enseñanza entre el 15/11/2021 y 17/12/2021 para cada espacio curricular del Nivel Medio de la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín" – UNR.

ARTÍCULO 3º - Disponer que el período expresado en el artículo anterior será presencial y de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO 4º - Dejar establecido que el proceso de recuperación será de los contenidos no acreditados al 05/11/2021 y en base a los contenidos jerarquizados para

RESOLUCIÓN N° 412/2021

Anal. Prog. **ELIANA C. SORIA**
Secretaría Administrativa
Dirección Gral. de Administración




Lic. PABLO R. ALESSANDRONI
DIRECTOR
Escuela Superior de Comercio

Página 1 de 2



"2021- AÑO HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN"

la unidad pedagógica 2020/2021. Al finalizar el proceso, el docente a cargo de cada espacio curricular, deberá calificar numéricamente a los alumnos según escala prevista por Resol. ESC. N° 132/2010 y aprobado por Resol. Rector N° 276/2011. Dicha calificación será la que resulte del proceso de evaluación a lo largo del periodo de recuperación comprendido en el artículo 2. La calificación final podrá conformarse como resultado de trabajos prácticos, evaluaciones escritas y orales, valoraciones asignadas a la responsabilidad en el cumplimiento de las tareas y todas aquellas actividades que el docente considere pertinentes por las características de los espacios curriculares.

ARTÍCULO 5º - Fijar que aquellos alumnos que no alcancen una calificación igual o superior a 6 (seis) en el período de recuperación, deberán acreditar contenidos en febrero/marzo de 2022 en la modalidad de mesas de exámenes. El examen versará sobre todos los contenidos del programa (2021) de la asignatura.

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que luego del turno de exámenes previos febrero 2022, resultarán desaprobadas las materias correlativas cursadas y aprobadas en el ciclo lectivo 2021 de aquellos espacios curriculares adeudados y no aprobados hasta el turno de exámenes febrero 2022 inclusive, excepto para los alumnos de 5º año 2021, para los cuales se mantiene la aprobación de materias hasta el turno abril / 2022 inclusive.

ARTÍCULO 7: Disponer la pronta y continua actualización de la página web de esta institución <https://esupcom.unr.edu.ar/> con las novedades relacionadas a la presente en virtud de los Decretos Nacionales, Provinciales y Resoluciones de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 8º - Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 412/2021

Anál. Prog. LILIANA E. SORIA
Secretaría Administrativa
Dirección Gral. de Administración



Lic. PABLO R. ALEJANDRO
DIRECTOR
Escuela Superior de Comercio